



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/BIH/CO/1/Add.3
2 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO**

Bosnia y Herzegovina*

**Información adicional enviada por Bosnia y Herzegovina sobre
la aplicación de las observaciones finales del Comité
de Derechos Humanos (CCPR/C/BIH/CO/1)**

[4 de marzo de 2009]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ADICIONALES FORMULADAS POR UN RELATOR ESPECIAL

I. INTRODUCCIÓN

1. En su 88º período de sesiones, celebrado los días 18 y 19 de octubre de 2006, el Comité de Derechos Humanos aprobó observaciones finales-recomendaciones de conformidad con el procedimiento establecido después de haber examinado el informe inicial sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el período 1994-2004.
2. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 71 del Reglamento del Comité de Derechos Humanos, se pidió a Bosnia y Herzegovina que proporcionara, en el plazo de un año, información sobre las actividades realizadas en la esfera de los derechos humanos para atender a las recomendaciones recogidas en los párrafos 8, 14, 19 y 23, tal como se señalaba en las recomendaciones finales del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Bosnia y Herzegovina cumplió esa obligación dentro del plazo establecido. Tal información fue examinada en una reunión celebrada en octubre de 2008 con los representantes de la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina. En la reunión, el Relator Especial sobre la continuación del proceso relacionado con las observaciones finales del Comité de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, Sr. Nigel Rodley, pidió que se presentaran respuestas adicionales a los párrafos 8, 14 y 23.
3. Habida cuenta de que es preciso enviar las respuestas adicionales a las preguntas a más tardar al comienzo del período de sesiones del Comité de Derechos Civiles y Políticos, que se celebrará del 9 al 23 de marzo de 2009, a continuación figuran tales respuestas.

II. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LOS PÁRRAFOS 8, 14 Y 23

4. Respuestas a las preguntas formuladas por el Relator Especial del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Sr. Nigel Rodley, en los párrafos 8, 14 y 23 de las observaciones finales y recomendaciones en relación con el informe inicial de Bosnia y Herzegovina.

Preguntas sobre el párrafo 8 de las observaciones finales en relación con el informe inicial de Bosnia y Herzegovina

1. **¿Hay algún órgano constitucional que examine las cuestiones de las modificaciones legales relacionadas con la inclusión de los "otros" a los efectos de la elección de representantes para la Cámara de los Pueblos y para la Presidencia tripartita de Bosnia y Herzegovina?**
2. **¿Existe alguna audiencia pública y a qué nivel se ocupa de los asuntos de la reforma de la Constitución de Bosnia y Herzegovina?**

Respuesta

5. El informe inicial sobre la situación de los derechos civiles y políticos en Bosnia y Herzegovina, preparado de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las preguntas adicionales formuladas por el Comité de las Naciones Unidas, contiene

una amplia gama de respuestas sobre la situación general de esos derechos. No obstante, una vez examinados los mencionados documentos y sobre la base de la información adicional suministrada por representantes de la Misión Permanente de Bosnia y Herzegovina en Ginebra, el Relator Especial ha formulado algunas preguntas sobre las próximas reformas constitucionales en Bosnia y Herzegovina.

6. En lo concerniente a la pregunta de si, en el marco de las próximas reformas constitucionales, existe un órgano permanente que examine las cuestiones de las modificaciones legales relacionadas con la inclusión de los "otros" a los efectos de la elección de los representantes del máximo rango político en Bosnia y Herzegovina, se responde afirmando que existe una Comisión Jurídico-Constitucional en la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina. El cometido principal de esa Comisión es supervisar la aplicación de la Constitución de Bosnia y Herzegovina, examinar los asuntos pertinentes para el ordenamiento constitucional y poner en marcha reformas de la Condición o proyectos de ley y notificar a la Cámara los resultados de las audiencias públicas. Examina los proyectos de ley que se someten a la aprobación de la Cámara para comprobar si se ajustan a la Constitución y al ordenamiento jurídico de Bosnia y Herzegovina, así como su encuadramiento dentro del sistema de tramitación normativo, y presenta a la Cámara el correspondiente informe con opiniones, sugerencias y rectificaciones tecnicojurídicas de los errores manifiestos que se aprecien en el texto. Además, la Comisión examina los asuntos de la metodología legislativa y otras cuestiones importantes relacionadas con la observancia del sistema de tramitación tecnicojurídica de las leyes. Por lo demás, la Comisión somete a la consideración del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina sus opiniones sobre determinadas cuestiones. La Comisión examina asimismo cuestiones relacionadas con el ordenamiento jurídico, el sistema electoral y otros aspectos que no son de la competencia de otras comisiones.

7. Es importante destacar que las comisiones juridicoconstitucionales existen a nivel de las entidades y de los cantones que configuran la Federación de Bosnia y Herzegovina. Su cometido principal es preparar proyectos de reformas constitucionales en los que se establecen las competencias de las autoridades locales.

8. La pregunta sobre las modificaciones relativas a la inclusión de los "otros" en las elecciones a representantes de la Cámara de los Pueblos y la Presidencia tripartita está estrechamente relacionada con el comienzo de los debates sobre las modificaciones constitucionales. De hecho, recientemente se han celebrado conversaciones preliminares entre los representantes de los tres partidos con mayor influencia parlamentaria de Bosnia y Herzegovina acerca de los principales objetivos que ha de alcanzar Bosnia y Herzegovina respecto de la Unión Europea, consistentes en la realización de reformas a fin de ser considerada candidata a integrarse en la Unión Europea. Así pues, la cuestión mencionada se examinará probablemente en el marco de los acuerdos a que lleguen los representantes del Gobierno de Bosnia y Herzegovina y que se examinarán y analizarán en la Asamblea bicameral de Bosnia y Herzegovina. La inclusión de la categoría constitucional de "otros" en el sistema electoral respecto de los cargos más elevados de Bosnia y Herzegovina, categoría que incluye a 17 minorías nacionales, daría ciertamente lugar a modificaciones y reformas de la Ley electoral de Bosnia y Herzegovina. Por consiguiente, la respuesta a esta pregunta guarda relación con las próximas reformas constitucionales, en las que se examinarán el asunto del derecho a la elección de cargos del máximo rango de Bosnia y Herzegovina y la categoría constitucional de "otros".

9. En los artículos IV y V de la Constitución de Bosnia y Herzegovina se regula la elección de miembros de la Cámara de los Pueblos de la Asamblea Legislativa y de los miembros de la Presidencia de Bosnia Herzegovina.
10. De conformidad con la Constitución, los representantes de los bosnios, serbios y croatas, que tienen la consideración de pueblos constitucionales, son elegidos miembros de la Presidencia y de la Cámara de los Pueblos de la Asamblea Legislativa.
11. Dado que no han comenzado aún oficialmente las reformas constitucionales en Bosnia y Herzegovina, no se puede facilitar una respuesta más detallada sobre el nivel y alcance de la audiencia pública relativa a tales reformas. Es probable que la audiencia pública sobre las reformas constitucionales abarque todos los niveles de autoridad con competencias y funciones asignadas por las normas constitucionales y jurídicas vigentes.
12. En los reglamentos de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa de Bosnia y Herzegovina (el artículo 133 del reglamento de la Cámara de Representantes y el artículo 129 del reglamento de la Cámara de los Pueblos) se dispone que los proyectos de reforma habrán de ser examinados y se llevará a cabo una audiencia pública de ellos. Actualmente no se está celebrando ningún debate al respecto en la Asamblea Legislativa.
13. No obstante, los partidos políticos, los medios de comunicación y la opinión pública debaten por lo general sobre la necesidad de reformar la Constitución de Bosnia y Herzegovina.

**Pregunta sobre el párrafo 14 de las observaciones finales en relación
con el informe inicial de Bosnia y Herzegovina**

1. **¿Pueden facilitar información adicional sobre el Fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos, a saber, sobre la manera en que se financia el Fondo?**

Respuesta

14. Como se ha indicado, el Fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos se estableció de conformidad con el artículo 15 de la Ley de personas desaparecidas (*Gaceta Oficial* de Bosnia y Herzegovina, N° 50/04). El objetivo del Fondo es aportar medios económicos y facilitar el ejercicio de sus derechos a los familiares de las personas desaparecidas en Bosnia y Herzegovina.
15. En cuanto las actividades del establecimiento del Fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos en Bosnia y Herzegovina, el resto de las actividades están sujetas al consentimiento de las entidades, es decir, a la transferencia de parte de las responsabilidades de las entidades a Bosnia y Herzegovina.
16. En 2008 se intensifican las actividades a fin de llegar a un consenso sobre una solución definitiva, pero lamentablemente el consenso no se ha alcanzado aún por lo que respecta al texto del acuerdo sobre la base de las propuestas y opiniones formuladas por los gobiernos de las entidades y el Distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina.

17. De hecho, los gobiernos de las entidades han formulado diferentes propuestas sobre cuestiones relacionadas con la regulación de la sede, el modo de financiación y de gestión y otros asuntos relacionados con el Fondo.

18. La propuesta del Gobierno de la Federación de Bosnia y Herzegovina tiene actualmente interés y fue examinada en octubre de 2008 por la Junta de Política Interior del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina. En las conclusiones de la Junta se sugería que se intensificaran las actividades para la firma del Acuerdo. Se ha puesto de nuevo en marcha una iniciativa dentro del marco de las actividades del Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados a fin de organizar reuniones en relación con el establecimiento del Fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos. Con objeto de encontrar una solución a ese importante asunto, el Ministerio de Derechos Humanos y Refugiados ha propuesto en sus informes anteriores presentados al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, en relación con el cumplimiento del fallo del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina en 2008, que prosigan las conversaciones a nivel de primeros ministros de las entidades y de Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina.

19. Es de destacar que la atención a las familias de las personas desaparecidas en Bosnia y Herzegovina se regula actualmente por las leyes y reglamentos de las entidades del Distrito de Brcko de Bosnia y Herzegovina relacionados con las víctimas civiles de la guerra y la mayoría de las familias recibe esa atención, si bien hay cierto número de ellas que nunca ha ejercitado ese derecho o se encuentra discriminado para ejercerlo debido al incumplimiento de las leyes de las entidades.

20. Se espera que las autoridades competentes alcancen pronto un consenso y firmen el mencionado Acuerdo a fin de garantizar el funcionamiento del Fondo de apoyo a los familiares de los desaparecidos en Bosnia y Herzegovina, lo que posibilitará la aplicación de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de personas desaparecidas.

Pregunta sobre el párrafo 23 de las observaciones finales en relación con el informe inicial de Bosnia y Herzegovina

- 1. ¿En qué consiste el alojamiento provisional de los romaníes que han sido desplazados de Butmir y cuándo los romaníes desplazados serán realmente trasladados a nuevos alojamientos?**
- 2. Sírvanse indicar que norma prevé un recurso (de apelación como recurso ordinario o cualquiera de los recursos judiciales extraordinarios) en el caso de las familias romaníes lesionadas en relación con el desplazamiento del asentamiento romaní de Butmir a los nuevos alojamientos.**

Respuesta

21. El número de familias procedentes del asentamiento de Butmir a las que se hace referencia en respuestas anteriores presentadas al Comité de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas era de 44 y, según los últimos datos, es de 33.

22. Según la información suministrada por el Ministerio de la Vivienda del cantón de Sarajevo, hay familias que han resuelto su problema de alojamiento de otra forma, como mediante la rehabilitación de los edificios devastados, la compra de viviendas y el asentamiento en otras localidades, municipios y países.

23. Se firmaron contratos con 33 familias romaníes que serán alojadas en 8 edificios construidos con materiales duraderos para que sirvan de viviendas permanentes.

24. Se han establecido relaciones de colaboración con el Ministerio de Planificación del Espacio del cantón de Sarajevo y, después del desplazamiento de las familias romaníes procedentes del asentamiento de Butmir, el Ministerio realizará un estudio para rehabilitar el terreno de lo de la zona protegida del agua del grupo I.

25. Mientras se preparaba la lista de familias romaníes para las que se ha de construir la instalación señalada, se prestó la debida atención al cumplimiento de todas las propuestas relativas a la utilización de las instalaciones, como las concernientes al número de miembros del hogar, la ubicación, el equipamiento de las instalaciones accesorias, etc.

26. Según los datos de que se dispone, se han concertado seis acuerdos de relaciones mutuas entre la parte encargada de la ejecución y el ayuntamiento correspondiente a los efectos de de la materialización del proyecto de desplazamiento y el suministro de viviendas permanentes en una nueva ubicación a los miembros de la población romaní procedentes de la localidad de Butmir-Sokolovici. Los acuerdos fueron firmados el 28 de agosto de 2008 por los ayuntamientos de Hadzici, Ilidza, Ilijas, Vogosca y Novi Grad.

27. Ese acuerdo regula los derechos y obligaciones recíprocos de la parte encargada de la ejecución y del ayuntamiento a los efectos la materialización del proyecto de desplazamiento y el suministro de viviendas permanentes en una nueva ubicación a los miembros de la población romaní procedentes de la localidad de Butmir-Sokolovici mediante la construcción de viviendas en suelo municipal. El objetivo del proyecto es la construcción de instalaciones con cuatro edificios de viviendas y la prestación de ayuda para el ejercicio de todos los derechos mediante una asistencia letrada adecuada en cooperación con los servicios municipales competentes y la debida integración e inclusión de los beneficiarios del proyecto en la comunidad local.

28. Se convino en que los edificios que se construyeran serían de propiedad municipal. Simultáneamente en el acuerdo mencionado se señalan las obligaciones de los ayuntamientos, como las relativas a los seguros, los expedientes de los proyectos, el diseño y el proyecto definitivo de equipamiento de la instalación, el pago del total de las conducciones municipales de los sistemas de agua y de saneamiento y las redes eléctricas, la planificación y construcción de la carretera de acceso a las instalaciones en construcción, la concesión de permisos para los proyectos y la construcción, el pago de los gastos de inscripción de la propiedad y los pagos por concepto de conservación de las instalaciones.

29. Se firmó un contrato sobre la utilización de apartamentos con los ayuntamientos siguientes: Hadzici (8 contratos con usuarios de apartamentos); Ilidza (9 contratos); Ilijas (8 contratos); Novi Grad (4 contratos); y Vogosca (4 contratos). Desde diciembre de 2008 se han firmado 33 contratos.

30. Esos contratos contienen información sobre las partes, es decir, el ayuntamiento (en su calidad de propietario de las instalaciones) y el usuario del apartamento; además, se firman sobre la base del acuerdo previamente concertado entre el ayuntamiento y el inversionista. En el contrato se consignan los nombres del usuario y de los miembros de su familia, la ubicación, la superficie total del apartamento en metros cuadrados y los derechos y obligaciones de propietario del apartamento y del usuario.
31. Los usuarios de los apartamentos y los miembros de su familia tienen derecho a utilizar los apartamentos y los espacios comunes del edificio de manera permanente y sin trabas, de acuerdo con las cláusulas del contrato y otras normas que regulen ese ámbito. El usuario está obligado a pagar el alquiler en concepto de utilización del apartamento, así como los honorarios que correspondan por los servicios comunes (electricidad, agua para el consumo, aguas de desecho, mantenimiento de los locales comunes del edificio, gastos de administración, etc.).
32. El contrato sobre utilización del apartamento puede rescindirse en los casos siguientes: por mutuo acuerdo, por decisión de una de las partes o por fallecimiento del inquilino en caso de que viva sin familiares. El contrato puede rescindirse cuando el inquilino utilice el apartamento o realice actividades en contra de las cláusulas del contrato firmado con el propietario o cuando no viva en él durante más de seis meses seguidos y se encuentre en el país o del extranjero, salvo que sea por causa de tratamiento médico, cumplimiento de una condena, etc. El contrato no puede rescindirse si no se envía previamente al inquilino una comunicación escrita al respecto. El inquilino también ha de rescindirle mediante comunicación escrita.
33. El Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (OSDI) ha aportado fondos para la construcción y equipamiento de 8 edificios totalmente nuevos con 33 viviendas, a los que serán trasladadas familias romaníes procedentes de Butmir. El Ministerio de la Vivienda del cantón de Sarajevo ha facilitado fondos para los emplazamientos y su equipo para infraestructuras. El proyecto se está ejecutando en los municipios de Ilijas, Novi Grad, Vogosca, Hadzici e Ilidza. La parte encargada de la ejecución del proyecto ha firmado contratos el 15 de octubre de 2008 con el contratista encargado de la construcción de los edificios, que son 8 en total y cuentan con 33 viviendas. Los edificios se están construyendo en los municipios de Ilijas (2 edificios con 8 apartamentos); Novi Grad (1 edificio con 4 apartamentos); Vogosca (1 edificio con 4 apartamentos); Hadzici (2 edificios con 8 apartamentos); e Ilidza (2 edificios con 9 apartamentos). Los ayuntamientos de Ilijas, Novi Grad, Vogosca, Hadzici e Ilidza han conseguido los permisos necesarios para la construcción de edificios destinados a viviendas permanentes. La construcción se halla retrasada debido al incumplimiento de algunas obligaciones convenidas en relación con la preparación de las infraestructuras (agua, electricidad y carretera de acceso).
34. Según las últimas cifras de que se dispone, la situación en que se encuentran los ocho edificios con 33 viviendas en cinco municipios del cantón de Sarajevo es la siguiente.
35. Dos edificios se está construyendo en el municipio de Hadzici. Uno de ellos se encuentra en las etapas finales de construcción y está terminado en un 95%. Quedan por colocar las cerámicas, los pisos y los aparatos sanitarios. En el segundo edificio se están colocando los ladrillos en el piso y está terminado en un 35%. En cuanto a las infraestructuras, el agua se ha conducido al edificio, pero no están terminados los conductos.

36. En el municipio de Ilijas, hay obras realizándose en dos edificios. Uno de ellos está terminado en un 98% y se están colocando los pisos. En el segundo edificio no ha comenzado la construcción y, por ello, hay finalizado un 0% debido al retraso en la obtención del permiso de construcción.

37. En el municipio de Ilidza se están construyendo dos edificios. Ambos están terminados en un 80%. Se están colocando los pisos, las cerámicas y los aparatos sanitarios. El tanque séptico no se ha construido ni se han instalado otros conductos (electricidad y agua), a lo que se procederá en fecha próxima.

38. En el municipio de Novi Grad se está construyendo un edificio. Está terminado en un 45%. Se está construyendo la cubierta. Las obras para la construcción del tanque séptico se contrataron, pero no han comenzado dado que no se ha delimitado su ubicación.

39. En el municipio de Vogosca hay un edificio en construcción. Está terminado en un 60%. Se han cubierto aguas y han concluido tanto los trabajos con mortero del interior como la fachada. Se están realizando las terminaciones y las últimas instalaciones.

40. Las normas en que se prevé la interposición de recursos judiciales (de apelación como recurso ordinario o cualquiera de los recursos judiciales extraordinarios) por posibles lesiones a familias romaníes en relación con su traslado desde el asentamiento romaní de Butmir a las nuevas viviendas son las siguientes: la Ley de procedimiento administrativo, la Ley de procedimiento penal, la Ley de reforma de la Ley de obligaciones (*Gaceta Oficial* de la República de Bosnia y Herzegovina, Nos. 2/92, 13/93 y 13/94) y la Ley de reforma de la Ley sobre las relaciones en materia de vivienda (*Gaceta Oficial* de la República de Bosnia y Herzegovina, Nos. 11/08 y 19/99). Las disposiciones de la Constitución, de la Federación de Bosnia y Herzegovina y del cantón de Sarajevo proclaman el derecho a un recurso judicial adecuado. Además de los mencionados instrumentos nacionales, es de aplicación el Convenio Europeo de Derechos Humanos (*Gaceta Oficial* de la República de Bosnia y Herzegovina, N° 6/99), que forma parte integrante de la Constitución de Bosnia y Herzegovina y tiene prioridad de aplicación respecto de la legislación nacional.
